

Recensões

FERNÁNDEZ de Viana y Vieites, José Ignacio – *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2009, 422 p.

El Prof. Dr. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, catedrático de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Granada, recientemente desaparecido, fue, como es bien sabido, un gran conocedor, e infatigable estudioso y editor de las fuentes documentales para la historia de su siempre añorada y querida Galicia. Su rica bibliografía conocida hasta hoy bien lo demuestra y, por si ello no fuera suficiente, acaba de aparecer un nuevo título que se debe a su buen quehacer: la *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, que precedida de una breve, pero, para el caso, suficiente introducción, comprende el regesto y edición de 254 diplomas, críticamente examinados, pulcramente transcritos, perfectamente fechados y exactamente resumidos, con oportunas enmiendas a estudios anteriores y abundantes notas aclaratorias, que avalan, una vez más, la probada erudición del Prof. Viana. Cierra el libro la reagrupación seguida del sumario de regestos y unos detallados índices no sólo onomásticos sino también de carácter socio-profesional y de materias, que permiten una consulta más fácil y provechosa de la documentación recogida.

El diplomatario comprende la edición de una colección de documentos que va desde el 18 de diciembre de 1082 hasta finales del siglo XV, momento en que la comunidad femenina del citado monasterio, de la orden de san

Benito, fundado en 1154 por doña Guntrudo Suárez, viúda de Paio Martínez, se integró en la de San Paio de Antealtares. Y, como es normal en este tipo de fuentes, la riqueza de noticias es tan variada como diversos puedan ser los intereses culturales de quienes se acerquen a su lectura. Así, la minuciosa descripción de las características formales de los diplomas nos permite constatar cómo la escritura visigótica se usó en el territorio de la antigua “xurisdicción de Dozón” y sus aledaños, en sus variantes caligráfica y cursiva, hasta mediados del siglo XII, si bien la nueva escritura continental minúscula carolina aparece ya en 1133 en un diploma del 29 de noviembre escrito por Paio (doc. 10) y en otro del 20 de febrero de 1145 debido a Martín (doc. 12), aunque éste con algunas reminiscencias todavía propias de la vieja escritura “nacional”. Un documento tan importante como la fundación por parte de Guntrudo Suárez del monasterio de San Pedro de Dozón el 26 de noviembre de 1154 (doc. 15), es escrito también en carolina por el clérigo Pedro Blanco, sin más presencia visigótica que algunas suscripciones de personalidades, sin duda, de edad avanzada y educados, por ello, en el antiguo alfabeto. A partir de entonces la nueva escritura continental se impone con sólo la aparición esporádica y residual de algunos textos arcaizantes, escritos todavía en visigótica, como sucede en una compra-venta del 13 de diciembre de 1155 (doc. 17) y, como más claro ejemplo de arcaísmo, en una impignoración del 1 de mayo de 1170 (doc. 28), sin duda producida en ambiente rural y fruto de un rogatorio ya mayor.

Ya en plena época bajomedieval, se detecta la escritura cortesana primitiva en un diploma del 15 de diciembre de 1374 (doc. 147) y la cortesana perfectamente formada en otro del 7 de mayo de 1403 (doc. 160).

Desde el punto de vista codicológico resulta también muy interesante la observación que el verso de un diploma del 5 de noviembre de 1106 (doc. 6) es el resto de un folio de códice, también copiado en escritura visigótica y con notación musical, del que se conservan diecisiete líneas. Así mismo observa nuestro investigador evidencias de pautado muy leves en el reverso de un documento del 27 de noviembre de 1116 (doc. 8).

En el mismo orden cultural interesa señalar que en el acta de fundación del monasterio mencionada se dotó a la iglesia de San Pedro con libros y ornamentos, entre ellos una cruz de oro con pie de plata. Un diploma posterior (doc. 40) nos especificará que estos libros eran un misal, dos breviarios y

dos salterios; que la referida cruz estaba valorada en catorce maravedís y que para la construcción de su pie se había empleado un marco de plata; también poseía la citada iglesia un cáliz de plata de un marco y cuarto, y además “una citara et uno fatel, tres uestimentas de lino et I manto de sirico et alio de fustan”.

No son insignificantes las noticias que la documentación editada nos procura del precio de diversos bienes. El 29 de marzo de 1085 (doc. 3) dos caballos “badios” eran valorados en ciento sesenta sueldos, por lo que el valor de uno era de ochenta sueldos; el mismo precio tenía un caballo “bono” el 27 de noviembre de 1116 (doc. 8), día en que seis vacas valían cuarenta sueldos. El 29 de noviembre de 1133 (doc. 10) un caballo alcanzaba la suma de dos marcos de plata (luego el marco de plata equivaldría a unos cuarenta sueldos). El 13 de diciembre de 1155 (doc. 17) una vaca, un modio de trigo y seis sueldos sumaban el precio de treinta sueldos; por consiguiente, si valoramos la vaca en torno a los siete sueldos, el modio de trigo sale a unos diecisiete sueldos. El 19 de mayo de 1160 (doc. 23) una mula era apreciada en cinco marcos (unos doscientos sueldos). Una copa de plata, por su parte, valía noventa y ocho sueldos en 1220 (doc. 43).

El valor de imposiciones tributarias como las luctuosas estaba, a menudo, estipulado por contrato y podía variar dentro de unas cantidades bastante constantes: una del 18 de junio de 1256 (doc. 52) estaba establecida en quince sueldos; otra del 13 de septiembre de 1259 (doc. 54), en diez sueldos; el 2 de abril de 1277 (doc. 63) se acordaron tres luctuosas de un maravedí, diez sueldos y quince sueldos, respectivamente; el 30 de junio de 1355 (doc. 119) cuarenta pares de dineros por luctuosa y el mismo día cuarenta maravedís (doc. 120); el 12 de mayo de 1405 (doc. 165) ocho maravedís, lo mismo que el 30 de junio de 1426 (doc. 202), el 14 de noviembre de 1431 (doc. 210), el 11 de junio de 1439 (doc. 214); el 3 de enero de 1407 (doc. 173) cuatro maravedís; el 30 de abril de 1482 (doc. 241) treinta maravedís viejos.

La cesión en prenda de otros objetos nos informa también, ni que sea indirectamente, sobre su valor aproximado. El 15 de julio de 1348 (doc. 109) doce “doas da garganta” estaban valoradas en un maravedí; y dos “agulleas”, en tres dineros; tres “tegas” de pan equivalían, por último, a veinte y siete pares de dineros.

Por lo demás, la documentación, desde el punto de vista tipológico, también se presenta variada. Así, nos encontramos con un interesante “fragmento da investigación feita por dous homes bos para decidir no preito presentado entre a abadesa de Dozón, Maior Fernández, e a priora de Chouzán, Maior Sánchez, sobre os bens da monxa Urraca Eriz”, datable entre 1238 y 1251 (doc. 50); y es que, al parecer, esta monja había profesado en el monasterio de Chouzán, pero lo había abandonado sin autorización para quedarse en su propia heredad de Requeixo. El motivo, lo explicó su hermano al relatar que cuando se le preguntó: “*Quare reliquistis monasterium uestrum de Iouzan?*”, ella respondió: “*Non placet mihi amplius ibi morari*”. En otra ocasión la monja había declarado: “*Ego sum infelix et perdo animam, quia non uado ad Iouzan, unde sum soror, ubi feci professionem*”, por lo que entonces “*uenit P. Eriz, clericus, cum duobus equitibus, et fuit cum illo ad monasterium de Vilanova*”. Este documento, a diferencia de la mayoría, que no pasan de testimoniar una actividad económica de sus protagonistas, que se nos muestran casi siempre desdibujados y sin vida, constituye un testimonio vivo de humanidad que nos introduce en la interioridad, en los sentimientos y en las vivencias de los personajes que encontramos documentados, ganando así en cercanía.

Desde el punto de vista de la tipología también tiene un interés particular el nombramiento de capellán de la capilla de San Andrés del monasterio de Vilanova de Dozón en la persona del clérigo Fernando Pérez el 31 de enero de 1409 (doc. 180) con la especificación detallada de sus obligaciones.

La lengua de los documentos es el latín para los de mayor antigüedad, pero ya a partir de 1262 (doc. 56) aparece el gallego, que será el idioma predominante desde 1281 (doc. 65), con la presencia esporádica de tres diplomas en castellano, escritos en esta lengua por haber sido emitidos por el rey Enrique II en 1373 (doc. 146), por Juan I en 1379 (doc. 151) y por los reyes Isabel y Fernando en fecha indeterminada (doc. 254).

Como es usual, los textos en latín reflejan, por lo común, un conocimiento muy elemental de la lengua, del que se hace, a menudo, un uso infraliterario; pero no faltan los diplomas redactados con notable propiedad lingüística e, incluso, ornato literario, gracias al uso, a veces, de figuras retóricas. Este es el caso del acta de fundación del monasterio, puesta por escrito por el mencionado clérigo Pedro Blanco, que elaboró un texto gramaticalmente

muy correcto. Y, como es normal en estos casos, el preámbulo es la parte más trabajada y personal, ni que sea a partir del oportuno ensamblaje de fragmentos textuales previos entresacados de otros autores, habilidad donde radica el mayor mérito del “autor” y donde se refleja mejor su nivel cultural. He aquí el proemio aludido con abundantes referencias bíblicas, a las que también se recurre para la redacción del resto del documento:

“*Creator omnium Deus, sola gratia humanitatem assumens pro sue ecclesie redemptione proprium sanguinem fundere dignatus est, cui omne opus bonum esse referendum non est dubium, quia, iuxta Apocalipsim Iohannis, ipse habet clauem David, ipse aperit et nemo claudet (Ap. 3, 7), credentibus aperit, non credentibus claudet, nam nisi quis credens sequatur opera eius per euangeliorum predicationem, que, quamuis quadrifaria sit, una tamen est, ipse Christus ex uno eodemque ore diuinitatis procedens (Isid., Prooem.), qui est fons et origo omnium bonorum, ex quo omne opus electum habet fieri, et, quidcumque fecerit, illud iustificabitur ac honorabitur in illo, sicuti econtra, quidcumque opus corruptibile fecerit, in fine deficiet (Eccli. 14, 20-21) et perhibet in illo, ipso referente omnem palmitem in me non ferentem fructum purgabit eum, ut fructum tollet eum pater, et omnem qui fert fructum purgabit eum, ut fructum plus afferat et fructus eius in eternum maneat (Io. 15, 2-3)*”.

A este respecto también podemos remarcar el prólogo de la concesión del privilegio de coto al monasterio por parte de Fernando II redactado por su canciller Pedro Juan en León un mes de noviembre de 1173 (doc. 30), que reza como sigue:

“*Inter cetera que regiam maiestatem decorare uidentur suma et precipua uirtus est sancta loca et religiosas personas diligere ac uenerari, et eas largis ditare muneribus atque in prediis ac possessionibus ampliare, ut, dando terrena, adipiscere mereatur eterna*”.

Como acabo de indicar, quienes escribían así, se ayudaban casi siempre de otros textos anteriores, pero su simple encaje ya demuestra una cierta capacitación técnica e incluso pericia literaria, que, en todo caso, presupone estudio y preparación anteriores, lo que estaba al alcance de muy pocos. Sin olvidar, por supuesto, el hecho de que, a menudo, estos textos se convertían en formularios y pasaban literalmente de unos escribientes a otros. Tal es el caso de la carta enviada por fray Paio, ministro de la orden

franciscana en la provincia de Santiago, a la abadesa de Dozón Sancha Fernández, solicitando el intercambio de oraciones y la participación de ambos cenobios en los bienes espirituales. Esta carta, *mutatis uocabulis personarum*, es la misma que escribió en Ferrara, el 6 de septiembre de 1254, fray Juan Buralli de Parma, ministro general de la orden franciscana entre 1247 y 1257, año en que presentó su dimisión y fue substituido por san Buenaventura. La carta, por lo demás, se encuentra recogida en la *Chronica* de Salimbene de Adam (1221-1288)¹. Por su parte, la copia gallega es de un lunes 21 de abril de 1270 (doc. 61) y dice así con las ligerísimas variantes de los nombres propios:

“Dilectis in Christo domne Sencie Fernandi, abbatisse monasterii Villenoue de Dezon, atque omnibus dominabus eiusdem monasterii, frater Pelagius, fratrum minorum in prouincia Sancti Iacobi minister et seruus, salutem et pacem in Domino sempiternam.

Deuotionem quam uos ad ordinem nostram habere pia fratrum relacione cognoui, affectum sincere caritatis acceptans ac eidem deuotioni uicissitudinem rependere cupiens salutarem, uos ad universa et singula fratrum nostrorum suffragia, tam in uita quam in morte, recipio. Plenam uobis tenore presencium bonorum omnium participationem concedens, que per fratres nostros operari dignabitur clemenciam Saluatoris, adiciens nichilominus de gratia speciali ut, quando obitus uniuscuiusque uestrum in nostro prouinciali capitulo fuerit nuntiatum, fiat pro uobis Sicut ibidem pro consimilibus fieri consueuit”.

Y no falta tampoco en nuestro diplomatario la mención de algunos personajes del mundo de la cultura escrita; además de los escribientes ya señalados, mencionemos, por ejemplo, a Paio, maestro de conversos del monasterio de Oseira, en 1220 (doc. 43), o al canónigo Pedro Pérez, *magister scholarum* de Orense y canciller del rey Alfonso IX en 1229 (doc. 46).

Además, en la medida que el latín medieval era una lengua, cuya estructura básica la constituía la propia del habla del territorio en el que se utilizaba, aunque indirectamente, refleja también voces, y particularidades

¹ *Cronica fratris Salimbene de Adam ordinis Minorum*, edidit Oswaldus Holder-Egger, MGH. Scriptores XXXII, Hannoverae et Lipsiae 1905-1913, p. 298.

fonéticas y morfosintácticas propias de la lengua de sustrato, en este caso el gallego, idioma, por lo demás, tal como se ha dicho, ampliamente utilizado en los diplomas que nos ocupan. De aquí que el análisis de la lengua de los textos haga posible fechar, y aún localizar, con la mayor precisión, características lingüísticas del gallego medieval. Baste un solo ejemplo; la presencia del pronombre *y* en un texto de 1262 (doc. 56): "*et as gaanças que y fecerdes*".

Se notará, por otra parte, una vez más, que las comunidades femeninas como la de Dozón, cuando tenían necesidad de la escritura, solían recurrir a rogatarios o notarios masculinos, por lo que parece lícito concluir que lo mismo harían en caso de precisar la copia de algún códice. Hablo, evidentemente, en términos generales, pues la actividad como amanuenses de algunas monjas, aunque esporádica, también está fehacientemente probada en otros monasterios. Pero un documento de 1281 (doc. 65), por ejemplo, deja claro quién lo escribió y por mandato de quién: "*Eu, Pedro de Dios, que a scriuí per ma<n>dado da sobredita abadesa e de todo o conuento*", lo mismo que otro de 1301 (doc. 76): "*Eu, Aras Enanes, teente as vezes de Nuñ Eannes, notario públrico del rey en terra de Temes e de Villaiúxe, escribí esta carta per mandado d'abadesa e do conuento sobredito*", sin olvidar otros escritos debidos a "*Fernán Soutyno, capelán do moesteiro*" en 1364 (doc. 136) y 1365 (doc. 140).

Constatamos también que, desde 1400, los diplomas son fechados por el año del nacimiento de Cristo (doc. 157) en sustitución del de la era y que, cuando la data se indica en latín, se usa la expresión *anno Domini* como sinónimo de *anno a natiuitate* (doc. 160).

Concluyamos diciendo que para un lector catalán no deja de tener interés la presencia del conde de Barcelona como vasallo del emperador Alfonso VII en un diploma expedido en Palencia el 31 de diciembre de 1155 (doc. 18) o del conde de Urgel, como mayordomo del rey Fernando II, en otro redactado en Lugo el 29 de marzo de 1170 (doc. 27).

En definitiva, pues, nos tenemos que felicitar por la aparición de este nuevo libro del añorado y querido profesor y amigo Dr. de Viana y Vieites, que, gracias al rigor que siempre fue rasgo distintivo de su labor, nos deja una edición de diplomas medievales diestramente realizada en una obra del todo cumplida a la perfección, con lo que gana una nueva batalla de las

muchas por él conseguidas en favor de la historia cultural, particularmente de Galicia.

Jesús ALTURO i PERUCHO

Universidade Autònoma de Barcelona

jesus.alturo@uab.es

COELHO, Maria Helena da Cruz – *Montemor a caminho da Corte e das Cortes. Montemor-o-Velho: Câmara Municipal, 2010, 231 p.*

A Doutora Maria Helena da Cruz Coelho, Professora Catedrática da Universidade de Coimbra, enceta o seu estudo *Montemor-o-Velho a caminho da Corte e das Cortes* com a transcrição de um excerto do pedido ou capítulo, apresentado pelos procuradores desta vila às cortes de Évora-Viana de 1481-1482. Acabava de ser entronizado el-rei D. João II. E classifica esse pedido, quanto ao seu fundamento sociopolítico, como «memória identificadora» da comunidade peticionária, já que parte do seu conteúdo consignava as raízes fundadoras e a tradição histórica de maior perenidade e partilha social à escala do vetusto concelho montemorense.

A questão da identidade (diga ela respeito a indivíduos, grupos sociais, localidades ou regiões) não está fundada, exclusivamente, no culto das origens e da tradição. Porquê? Porque, sendo a identidade, quer à escala singular, quer colectiva, um processo de criação ou de formação cultural (no sentido mais amplo do conceito), está em constante devir, em permanente transformação, sujeita portanto a inovações. A propósito, como excelente historiadora que é, a autora desta obra tem plena consciência da abrangência objectiva e da longa diacronia do processo identitário de Montemor, muito embora eleja a realidade dos séculos XIV e XV para campo preferencial da sua observação. Cuidemos, porém, de explicitar melhor o que até agora dissemos.

Passa-se com a identidade colectiva um processo similar ao da individualização, se pensarmos na parte herdada dos progenitores e nas primeiras interações sociais da criança com familiares, amigos e